ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente

DOCUMENTO: Estudio Previo

OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR, COMUNITARIA Y EL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA - ANTIOQUIA.

CIUDAD: Carepa – Antioquia

FECHA: Mayo de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. MULTAS

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO	PROYECTO
Amor por Nuestro Desarrollo Económico	Agricultura y desarrollo rural (40)	Inclusión productiva de pequeños productores rurales (1702)	Productores apoyados para la participación en mercados campesinos (170203801)	

1.2. DIAGNÓSTICO

Colombia es un país que en un 84,7% de su territorio puede clasificarse como rural o rural disperso según informe del DNP en su estudio de POT´S modernos, adicional el 40,3% de esta población es pobre (IPM 2015) y el 30% del suelo rural del país tiene un uso inadecuado según lo indica UPRA 2014. En este sentido debe ser intervenido el sector rural para mejorar el aprovechamiento del uso del suelo complementado de paquetes tecnológicos amigables que creen un sistema productivo sostenible y rentable con el ánimo de tener economías estables que derivan en la mejora de las condiciones económicas del sector rural y de este modo disminuir este 40,3% de pobreza rural que es bastante significativo cuando se indica que es un país en más de un 80% rural. Nace entonces la necesidad de implementar estrategias de transferencias de tecnologías sostenibles en los municipios.

El PIB de Carepa es cercano a los 980 mil millones de pesos. Eso significa que el PIB per cápita es de 28.5 millones de pesos al año. La estructura productiva del municipio indica que el sector agropecuario, especialmente, los cultivos de exportación de banano le aportan al PIB cerca del 32%, seguido del comercio con 15% y el sector financiero con 11%.

En Carepa, el 98% del área del municipio es rural, su actividad económica principal es la agropecuaria, existe un gran número de pequeños y medianos productores dedicados a producción de diferentes rubros productivos como son el cacao, el plátano, aguacate, maracuyá, ganadería entre otros. Sin embargo, los niveles de producción no son satisfactorios dado que los productores no cuentan con los suficientes conocimientos para implementar paquetes tecnológicos, afectando su calidad de vida y la de sus familias.

El Municipio de Carepa, busca implementar estrategias para incentivar y fortalecer al producción y comercialización de los productos agrícolas, pecuarios, acuícolas locales que han venido desarrollando nuestros productores.

De acuerdo con los preceptos constitucionales y legales, respecto a la protección y desarrollo de las actividades agropecuarias, para promover el mejoramiento del ingreso y la calidad de vida de los productores, se hace necesario para la Administración Municipal buscar estrategias que permitan la comercialización de los productos que han sido trabajados y cosechados por los campesinos de nuestro municipio, con el fin de garantizar la comercialización y disminuir la intermediación en la venta de los mismos.

El propósito principal en la realización del mercado campesino es continuar con la comercialización de productos, trasladándolo desde los predios de cada una de las veredas donde se cultivan, producen o cosechan hasta el perímetro urbano del municipio donde los demanda el consumidor.

Es importante resaltar que el territorio del municipio es con vocación rural y en las tierras no cultivadas con el monocultivo de banano predomina la agricultura de pan coger y la actividad pecuario que basna su actividad económica en la comercialización de estos productos.

Producto de la pandemia por la que atraviesa el mundo entero, ha incrementado las necesidades de los pequeños productores agropecuarios, convirtiéndose la adquisición de suministros e insumos en la actividad más costosa, razón por la cual, al administración municipal plantea una intervención a varias familias para fortalecer sus proceso desde las unidades productivas.

1.3. ¿EL MUNICIPIO CUENTA CON PERSONAL Y RECURSOS PARA ATENDER DICHA NECESIDAD?

El Municipio de Carepa no cuenta con los insumos ni herramientas para el desarrollo de las actividades propuestas para el desarrollo del contrato, razón por la cual se hace necesario la contratación del mismo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: Fomentar la diversificación agropecuaria apoyando la economía campesina y el consumo urbano a través de los mercados campesino como estrategia de comercialización fortaleciendo el trabajo asociativo con asistencia técnica y financiera.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Servicios de banquetes y catering	90	10	16
Desarrollo Rural	93	14	19

2.3. ALCANCE

La presente contratación permitirá a la administración municipal ejecutar ocho (08) jornadas de Mercados Campesinos como espacio de comercialización para los productores pequeños productores agropecuarios. El contratista se encargará de la logística necesaria para la realización de dichas jornadas.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y VALORES UNITARIOS

Bien o Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Evidencia	Código CPC
Servicios y Logística	Almuerzos en 08 jornadas de Mercado Campesino para 70 personas.	Unidad	560	Registro de asistencia y fotográfico.	63391
Servicios y Logística	Refrigerios en 08 jornadas de Mercado Campesino para 70 personas.	Unidad	560	Registro de asistencia	63391

Bien o Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Evidencia	Código CPC
				y fotográfico.	
Servicios y Logística	Hidratación en 08 jornadas de Mercado Campesino.	Unidad	560	Registro de asistencia y fotográfico.	63391
Servicios y Logística	Carné de identificación para productores.	Unidad	80	Evidencia Fotográfica y formato de entrega	3699055
Servicios y Logística	Sellos de identificación 4cm x 4cm con imagen institucional de mercados campesinos en papel adhesivo troquelado.	Metros	16	Evidencia Fotográfica y formato de entrega	32149
Servicios y Logística	Manteles para mesas de 1,50 m * 1,50 m en color rojo.	Unidad	15	Evidencia Fotográfica y formato de entrega	2712005
Servicios y Logística	Alquiler de Carpas de 3m x 3m a razón de 8 por evento	Unidad	64	Evidencia Fotográfica y formato de entrega	73290
Servicios y Logística	Alquiler de Sillas Plásticas a razón de 100 por evento	Unidad	800	Registro de asistencia y fotográfico.	73290
Servicios y Logística	Alquiler de tablones de madera a razón de 2 por evento	Unidad	16	Registro de asistencia y fotográfico.	73290
Servicios y Logística	Mesas plásticas a razón de 50 por evento	Unidad	400	Registro de asistencia y fotográfico.	73290
Servicios y Logística	Sonido y animación para cada evento de mercado campesina	Eventos	8	Registro Fotográfico	84621
Servicios y Logística	Transporte productores Piedras Blancas - Carepa - Piedras Blancas para 8 eventos de mercado campesino	Eventos	8	Registro de asistencia y fotográfico.	73290
Servicios y Logística	Transporte productores Zungo Embarcadero - Carepa - Zungo Embarcadero para 8 eventos de mercado campesino	Eventos	8	Registro de asistencia y fotográfico.	64116

Bien o Servicio	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Evidencia	Código CPC
Servicios y Logística	Transporte productores El Silencio - Carepa - El Silencio para 8 eventos de mercado campesino	Eventos	8	Registro de asistencia y fotográfico.	64116
Servicios y Logística	Personal de logística para atención de requerimientos en la jornada	Jornales	32	Registro de asistencia y fotográfico.	64116
Servicios y Logística	Diseño de la estrategia comunicacional de las jornadas de Mercado Campesino	Global	1	Registro de asistencia y fotográfico.	64116
Servicios y Logística	Ejecución de la estrategia comunicacional de las jornadas de Mercado Campesino	Global	1	Registro de asistencia y fotográfico.	64116

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato.
b. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
c. Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
d. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
e. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
f. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
g. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
h. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
i. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
j. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
k. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Realizar ocho (08) jornadas de merado campesino de acuerdo con el cronograma de trabajo, según indicaciones y requerimiento del supervisor del contrato.

b. Garantizar que los elementos de la logística se realicen con calidad y las especificaciones técnicas exigidas y posterior revisión y aprobación del supervisor del contrato.
c. Cambiar los elementos cuando a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a imperfectos de fabricación o no cumpla con los criterios de calidad a solicitud del supervisor del contrato.
d. Mantener la comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
e. Prestar los servicios de logística requeridos en 6 eventos de Jornadas de Mercado campesino.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar el valor de este contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente estudio y en las normas legales.
d. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Carepa – Antioquia, por ello, para todos los efectos del contrato resultante, el domicilio será el Municipio de Carepa - Antioquia.

2.8. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan de Compras de la entidad para el año 2022, específicamente en las necesidades de servicios de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

2.9. SUPERVISIÓN

El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Carepa, quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto está facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrá formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. La supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.

El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio.

Parágrafo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente escrito como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.
b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d. Levantar y firmar las actas de interventoría respectivas.
e. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

2.10. RUBRO PRESUPUESTAL

Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP 00368
Número del Radicado del Proyecto	2022051470010

2.11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista en pagos parciales, pagaderos previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, evidencias de las mismas, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

2.12. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministros

2.13. PLAZO DEL CONTRATO

Siete (07) meses.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Dispone el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas:" Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2o trascrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: 1.- Numeral 2 Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del

bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015., señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada. 2.-Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección.3.-Numeral 4, Artículo 2 ley 1150de 2007: Modalidad de selección contratación directa, esta modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede. 4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2ode la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía. La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sublítem. Teniendo en cuenta las modalidad es de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato "Fomentar la diversificación agropecuaria apoyando la economía campesina y el consumo urbano a través de los mercados campesino como estrategia de comercialización fortaleciendo el trabajo asociativo con asistencia técnica y financiera", se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El análisis del sector se elabora conforme a lo establecido en la guía publicada por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.1. VALOR ESTIMADO: De acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones y el presupuesto oficial de la vigencia 2022, se define que el valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000).**

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Código CPC	Valor Unitario	Subtotal
Almuerzos (con arroz, carne o pollo, ensalada, papa o tajadas de plátano maduro, sopa, jugo o gaseosa higiénicamente presentado y empacado). en 08 jornadas de Mercado Campesino para 60 personas.	Unidad	480	63391	15.000	7.200.000
Refrigerios (con un jugo de fruta acompañado de buñuelo, palito de queso o empanada) en 08 jornadas de Mercado Campesino para 60 personas.	Unidad	480	63391	7.500	3.600.000
Hidratación (botellas de agua por 600ml) en 08	Unidad	480	63391	2.000	960.000

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Código CPC	Valor Unitario	Subtotal
jornadas de Mercado Campesino. en 08 jornadas de Mercado Campesino para 60 personas.					
Carné de identificación para productores. Medidas: 5,5*8,5 Material: PVC Impresión: Ambos lados, 4 Tintas (Full Color, incluye accesorio para exhibición)	Unidad	90	3699055	5.000	450.000
Sellos de identificación 4cm x 4cm con imagen institucional de mercados campesinos en papel adhesivo troquelado.	Metros	30	32149	35.000	1.050.000
Manteles para mesas de 1,50 m * 1,50 m en color rojo.	Unidad	50	2712005	15.800	790.000
Alquiler de Carpas de 3m x 3m a razón de 9 por evento	Unidad	72	73290	80.000	5.760.000
Alquiler de Sillas Plásticas a razón de 100 por evento blancas o rojas.	Unidad	900	73290	1.500	1.350.000
Alquiler de tablones de madera a razón de 2 por evento	Unidad	16	73290	35.000	560.000
Mesas plásticas a razón de 50 por evento (Largo x Ancho x Altura: 72 cm x 72 cm x 72 cm. Colores surtidos)	Unidad	400	73290	4.300	1.720.000
Sonido y animación para cada evento de mercado campesino (Consola mezcladora con 4 canales MIC/LINE, 2 micrófonos inalámbricos, 2 parlantes bose, 2 parlantes bajos, un DJ, un presentador del evento).	Eventos	8	84621	450.000	3.600.000
Transporte productores Piedras Blancas - Carepa - Piedras Blancas para 8 eventos de mercado campesino	Viajes	8	64116	380.000	3.040.000
Transporte productores Zungo Embarcadero - Carepa - Zungo	Viajes	16	64116	380.000	6.080.000

Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Código CPC	Valor Unitario	Subtotal
Embarcadero para 8 eventos de mercado campesino					
Transporte productores El Silencio - Carepa - El Silencio para 8 eventos de mercado campesino	Viajes	16	64116	380.000	6.080.000
Personal de logística para atención de requerimientos en las jornadas de Mercado Campesino	Jornales	40	64116	45.000	1.800.000
Perifoneo cuña de 30 segundos en el área urbana del municipio durante 4 horas el día previo y 4 horas el día del mercado campesino	Horas	64	64116	15.000	960.000

4.2. PRESUPUESTO

Para calcular el valor del contrato se tuvieron en cuenta cotizaciones y contratos similares publicados en el SECOP. Se eligió la cotización más económica y se ajusta a los valores requeridos por el proceso.

Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales al momento de la apertura del proceso y demás costos directos o indirectos que se generen de la ejecución del contrato.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

El informe que sustenta el análisis del sector se presenta anexo y hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Después de la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la adjudicación.

5.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y diez (10) años más.

5.1.3. ACTA DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de CAREPA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de CAREPA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.4. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y cumplir las condiciones previstas en este pliego de condiciones, si es el caso.

5.1.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

Antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y medidas correctivas del proponente en caso de que sea persona natural que presenta la propuesta, en caso de ser persona jurídica los antecedentes fiscales de la empresa y de su representante legal; los disciplinarios, judiciales y medidas correctivas del representante legal.

5.1.6. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE
El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

5.1.7. DECLARACIÓN DE BIENES RENTAS Y BIENES
Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente año 2019 o 2020, según calendario DIAN.

5.1.8. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA
Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

5.1.9. RUT
El proponente deberá adjuntar el registro único tributario actualizado en los términos de la resolución 139 de 2012 DIAN. En caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUP deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU

5.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado para la vigencia 2020, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2021 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015; el RUP deberá estar en firme.

El proponente deberá acreditar la siguiente clasificación según el clasificador de bienes y servicios es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase)

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Desarrollo Rural	93	14	19
Servicios de banquetes y catering	90	10	16

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán cumplir plenamente con el presente requisito, así mismo todos los miembros de las formas de asociación deberán cumplir individualmente con cada una de las especialidades y grupos de clasificación, calificación y experiencia en el registro de proponentes.
En caso de proponentes extranjeros estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL
Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla.

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5° de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

5.1.12. PROPUESTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá presentar su propuesta económica indicando separadamente el valor unitario por cada bien según el formato de precios unitarios propuesto en este pliego señalando que el valor incluye la instalación y todos los impuestos a que hubiere lugar, el cual no será en ningún caso superior al señalado en el cuadro de cantidades expresado en este pliego y no podrá ser variado por el proponente, igualmente deberá presentar análisis de los precios unitarios de todos los ítems.

5.1.13. CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1. Y es:
Contrato de seguro contenido en una póliza.

1. Patrimonio autónomo.
2. Garantía Bancaria.

5.1.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia o en caso de escoger una cualquiera de las modalidades autorizadas deberá cumplir con lo normado en el decreto 1082 de 2020, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia mínima de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la Selección Abreviada. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de CAREPA Nit. 890.981.162-2

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que los tomadores son todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal, quienes deberán firmarla, ya sea por intermedio de su representante legal, tratándose de persona (s) jurídica (s) o por la persona (s) natural (es) que lo conformen.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas, una vez se haya perfeccionado el contrato.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que se requiera información adicional se requerirá.

5.1.14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE POR ANTIGÜEDAD

Las personas naturales deberán anexar el registro mercantil para certificar la antigüedad de dos (2) años, de igual manera las personas jurídicas deben anexar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.16. COPIA DE LAS ADENDAS

El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido el Municipio.

5.1.17. NO REPORTE DE MULTAS

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones".

5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente licitación. Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia general definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP.

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLV. El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP con al menos 1 de los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Desarrollo Rural	93	14	19
Servicios de banquetes y catering	90	10	16

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretende que se evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotarse el número que corresponde en el RUP.

Nota 1. Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP con la codificación solicitada.

Nota 2. El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3. La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia general definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP.

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes de la modalidad que se elija deberá acreditar de forma particular la experiencia aquí solicitada.
En caso de que los contratos no se encuentren contemplados en el RUP, los certificados deberán contener:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Periodo de ejecución
- Descripción y alcance del proyecto
- Valor del contrato.
- Plazo (fecha de inicio y de terminación).
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión
- Temporal.
- Fecha de expedición de la certificación.

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar un (01) contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso y sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLV. El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP con los siguientes códigos:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
Desarrollo Rural	93	14	19
Servicios de banquetes y catering	90	10	16

Para ello se sugiere que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretende que se evalúe la experiencia y en la relación de la experiencia debe anotarse el número que corresponde en el RUP.

Nota 1. Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP con la codificación solicitada.

Nota 2. El proponente que no cumpla con la totalidad de lo requerido para verificar la experiencia, no será habilitado.

Nota 3. La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación en proporción a su participación

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

En el presente proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo en el que se mide la fortaleza financiera de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición financiera.

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

Los requisitos de capacidad financiera de los proponentes, serán evaluados con base en la información suministrada en el RUP en firme, independientemente de la fecha de inscripción; las informaciones deberán coincidir con la consignada en el RUP, no se aceptará información financiera correspondiente al año 2019 y anteriores, así se encuentre consignada en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP. La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

5.3.1. PATRIMONIO (P)

Será considerará hábil la propuesta que acredite un patrimonio líquido igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Independiente de la modalidad en que se presente el proponente, ya sea consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir a cabalidad el presente requisito.

5.3.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Si el índice de endeudamiento es menor o igual a (0.1), la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de endeudamiento, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

5.3.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL. = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Si el Índice de liquidez es mayor o igual a 5.0, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

5.3.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Si la Razón de cobertura de intereses es mayor o igual a 50, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de la componente del índice de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural. Si el oferente plural no cumple con la exigencia del indicador, se calificará NO ADMISIBLE.

5.3.5. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El MUNICIPIO, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO establece como valores mínimos los que se relacionan a continuación para cada uno de los indicadores en razón al sector económico relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

Si la Rentabilidad del Patrimonio es mayor o igual a 0,01, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

Si la Rentabilidad del Activo es mayor o igual a 0,01, la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLE: Si al verificar los requisitos y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el proponente presenta la totalidad de los documentos y cumple con todos los indicadores requeridos por el MUNICIPIO, continúa en el proceso.

NO CUMPLE: Si al verificar los requisitos y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el proponente no subsana los documentos en los tiempos establecidos o no cumple con uno o más de los indicadores requeridos por el MUNICIPIO, no continúa en el proceso.

En caso de consorcios cada participante deberá cumplir de forma independiente con los presentes requisitos

5.4 REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (ley 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 Nº 2).

La propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en este pliego, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) será sometida al proceso de ponderación de los elementos de calidad (Evaluación técnica) y de precio (Evaluación económica).

5.4.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS FACTORES DE EVALUACIÓN

La Entidad Contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI con las excepciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.

FACTOR	PUNTAJE
Económico	500 puntos
Factor técnico	400 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Total	1.000 puntos

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. De continuar el empate se dará prioridad en el orden de elegibilidad al proponente que primero entregue su propuesta.

a) FACTOR ECONÓMICO (600 PUNTOS)

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **(500)** puntos acumulables de acuerdo con el siguiente método para la ponderación de la oferta económica:

4 Valor de la propuesta económica. (500 puntos)

Texto anexado según Colombia Compra eficiente para calificar la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media geométrica por debajo
Media aritmética por debajo
Menor valor
Media aritmética alta

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media geométrica por debajo
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética por debajo
De 0.50 a 0.74	3	Menor valor
De 0.75 a 0.99	4	Media Aritmética Alta

MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA GEOMÉTRICA POR DEBAJO – 900 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Geométrica, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA GEOMÉTRICA:

$$G = \sqrt[X]{A1 * A2 * A3 * \dots * An}$$

Donde:
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
A = Valor de cada propuesta habilitada sin decimales.
X = Número total de las propuestas validas presentadas.

Puntaje
La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media geométrica, obtendrá el máximo puntaje (900 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media geométrica:

$$P = \frac{Pe \times Pmax}{Pr}$$

Donde:
P= Puntaje
Pe= Precio evaluado
Pmáx= Puntaje Máximo
Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje

Para valor por encima de la media geométrica:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media geométrica serán calificadas con CERO (0) puntos.

MAYOR CERCANÍA A LA MEDIA ARITMÉTICA POR DEBAJO – 900 PUNTOS

La Entidad ponderará el criterio de mayor cercanía por debajo a la Media Aritmética, mediante la utilización de la siguiente formula:

MEDIA ARITMÉTICA:

$$MA = \frac{A1 + A2 + A3 + \cdots + An}{NPH}$$

Donde:
MA = Media Aritmética de los valores totales de las propuestas habilitadas.
A = Valor de la oferta habilitada sin decimales.
NPH = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Puntaje
La oferta que presente el precio inferior más cercano por debajo a la media aritmética, obtendrá el máximo puntaje (900 puntos); las demás, serán proporcionales aplicando la siguiente fórmula:

Para los demás oferentes habilitados se aplicará:

Para valor por debajo de la media aritmética:

$$P = \frac{CPH}{MA} * Pmax$$

Donde:
P = Puntaje
CPH = Valor ofertado proponente habilitado
Pmáx= Puntaje Máximo
MA = Media Aritmética

Para valor por encima de la media aritmética:

Las ofertas que presenten un valor igual o superior al obtenido en la media aritmética serán calificadas con CERO (0) puntos.

MENOR VALOR
Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las **Ofertas válidas** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:
$XA = Vmax + \bar{X}\,2$
Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA. En la evaluación de las propuestas la Entidad determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual hará las correcciones correspondientes.
NOTA 2. En todo caso el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. Por lo tanto, es responsabilidad del proponente observar con claridad los precios techos indicados dentro del estudio de mercado adjunto al presente documento
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

b) FACTOR TÉCNICO (400 PUNTOS)

Criterio	**Puntaje**
Personal requerido	300 puntos
Propuesta técnica para desarrollo de los Comité de Mercados Campesinos	100 puntos
Total	**400 puntos**

PERSONAL REQUERIDO

Criterio	**Puntaje**

Profesional en comunicación social con experiencia en Mercados Campesinos y diseño de piezas comunicacionales	150 puntos
Compromiso contratación 5 personas para asuntos logísticos en las jornadas de mercados campesinos	150 puntos
Total	**300 puntos**

c) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	100
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros.	50

PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	2
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** No haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de CAREPA una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de CAREPA, Nit. 890.985.316-8 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12. Y ss., previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

En cumplimiento de los expuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas, se solicitarán garantías que se relacionan a continuación, otorgados por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia. Por medio de estas garantías el municipio se precave de un eventual incumplimiento por parte del contratista durante y después de la ejecución del contrato.

CUMPLIMIENTO

Cuyo valor será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de duración del contrato, esto es, por el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Este amparo cubre al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación

pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII. Con base en toda la información, el proceso de e Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	NO	NO	NO	NO

9. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del

valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1X1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

NOTA: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE CAREPA dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de EL MUNICIPIO DE CAREPA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

9.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE CAREPA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 20071.

10. ANEXOS:

- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos
- Certificado de disponibilidad

MONICA ALEXANDRA ESCOBAR MANCO
Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente